Autoridad
para el Manejo Sustentable
de la Cuenca del Lago
de Atitlán y su Entorno

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORITARIOS PARA EL LOGRO DE LOS RESULTADOS

1. La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE- solamente ejecuta el Programa 58 "MANEJO INTEGRADO DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN", el cual está vinculado a los Productos y Subproductos institucionales según la Red de Categorías programáticas aprobada por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas para el ejercicio fiscal 2025.

2. Todas las intervenciones puntuales programadas en el Plan Operativo Anual vigente de la AMSCLAE para el ejercicio fiscal 2025 son prioritarios para el logro de los resultados institucionales, en cumplimiento del mandato legal contenido en el Decreto No. 133-96 y Acuerdo Gubernativo 78-2012. Y en ningún caso se podrá ejecutar o dar trámite a solicitudes que no estén debidamente programadas en el POA vigente.

Dr. Klervin Emanuel Pérez Pérez
Director Ejecutivo
AMSCLAE

DIRECTOR EJECUTIVO
VICEPRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C.A.

ESTRATEGIA Y NORMAS PARA LA MEJORA DE LA EJECUCIÓN Y CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 21 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, la AMSCLAE presenta la siguiente estrategia y normas para la mejora de la ejecución y Calidad del Gasto Público.

Estas normas son de observancia obligatoria para todos los Departamentos y Unidades de la AMSCLAE.

1. Los Jefes de Departamentos y Unidades de la AMSCLAE, y el personal involucrado en los procesos de formulación, programación y ejecución presupuestaria y financiera dentro del marco de sus competencias, son responsables de velar porque se cumplan los preceptos legales establecidos en los Decretos Números 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, todos del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo Número 271-2024, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025.
2. Los plazos establecidos en el Oficio No. 004-2025-SAF-FIN/AMSCLAE/LEQ/aeio con fechas límite para la entrega de expedientes al departamento financiero que correspondan a la ejecución presupuestaria 2025, son de cumplimiento obligatorio para todos los departamentos de la AMSCLAE. Se podrá autorizar

ampliación a las fechas fijadas, siempre y cuando el departamento solicitante presente las justificaciones pertinentes.

3. En el caso de pagos por acreditamiento en cuenta a proveedores, la verificación de la cuenta bancaria asociada la deberá realizar la unidad de compras (utilizar la plataforma de consulta en el portal de Ministerio de Finanzas Públicas, opción Servicios y tramite>> Servicios en Línea>> ingresar el NIT del beneficiario, generar reporte).

4. La máxima autoridad de la AMSCLAE y el personal responsable de realizar las operaciones presupuestarias y financieras, deben velar porque todo pago efectuado a través de Comprobante Único de Registro -CUR-, se detalle el gasto en la descripción del CUR, especificando como mínimo: Quien, qué, cómo, cuándo y para qué se está ejecutando el gasto, e incluir, el número del pedido, nombre de los insumos o servicios que se están pagando, periodo o fecha al que corresponde, número de acuerdo, número de contrato, numero factura o de recibo fiscal (si el caso lo amerita); para el pago de nómina deberá incluir el número de beneficiarios de la misma y numero de nómina que corresponde.

5. Para realizar los procesos de formulación, programación y ejecución, la aplicación de los renglones presupuestarios se debe realizar de acuerdo a la naturaleza del gasto, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y el Catálogo de Insumos, ambos emitidos por el Ministerio de Finanzas Públicas; por lo tanto, la referida observancia y aplicación es responsabilidad de los jefes de departamentos y unidades que corresponda con el acompañamiento del Departamento de Financiero de la AMSCLAE

6. El departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE conjuntamente con el departamento Financiero deberá gestionar oportunamente todas las acciones de personal que hayan sido autorizadas por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- especialmente las que tengan pendiente la gestión del financiamiento, para lo cual deberán presentar el estudio que contenga los cálculos por partida presupuestaria, de conformidad a la fecha de vigencia autorizada, así como la modificación presupuestaria con los créditos y débitos presupuestarios para su financiamiento y generados en el Sistema de Gestión -SIGES-, de conformidad al instructivo publicado para el efecto, por parte del Ministerio de Finanzas Públicas.

7. Previo a realizar modificaciones presupuestarias, los departamentos y unidades que correspondan deben considerar lo preceptuado en la normativa legal vigente, con especial atención a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas; por lo que, deben limitarse el alto volumen de modificaciones presupuestarias que no tengan las justificaciones pertinentes.

8. No se dará trámite a las solicitudes de modificaciones presupuestarias de los departamentos de la AMSCLAE, que generen la realización de gastos superfluos o innecesarios, por lo que, cada departamento o unidad es responsable de evaluar los gastos que realizaran durante el año y programar lo realmente necesario procurando la calidad del gasto, de conformidad al artículo 26 Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco.

9. Previo a la elaboración de la programación financiera se deberá contemplar los gastos registrados y programados en el Plan Anual de Compras -PAC- y Plan Operativo Anual -POA-, a fin de contar oportunamente con las cuotas financieras necesarias.

10. Las cuotas financieras aprobadas, deberán ejecutarse en los grupos del gasto en que fueron requeridos, de ser necesario se podrán requerir reprogramaciones de cuota financiera con las justificaciones pertinentes.

11. Los departamentos Administrativo y Financiero de la AMSCLAE, deberán llevar un control detallado de la cuota financiera aprobada por grupo de gasto, renglón, por departamento y correlativo; es importante retroalimentar a los jefes de unidades y departamentos de su disponibilidad presupuestaria, en virtud que la misma evitará que se generen desfaces entre la programación y la ejecución.

12. Se da cumplimiento al artículo 32 Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, respecto a la implementación Y uso del fondo rotativo institucional con tarjeta de compra institucional (TCI) para el uso eficiente de los recursos financieros.

13. Se solicita a los diferentes departamentos que en la cuota financiera de cada mes se adquiera lo que fue solicitado y que la ejecución financiera sea congruente con las metas físicas.

14. El pago de los planes de telefonía a contratar no deberá exceder de lo ya establecido en el artículo 26 inciso b) Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y

Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco y cualquier exceso será cubierto por los responsables que tengan asignada la línea.

15. Las comisiones fuera de la Cuenca del Lago de Atitlán serán reducidas al mínimo necesario por lo que, los departamentos y unidades de la AMSCLAE que tengan previsto enviar documentación deberán hacerlo del conocimiento de la Sub Dirección Administrativa Financiera para incluirlo dentro de la comisión que se realice. Las comisiones que sean de carácter de emergencia quedarán bajo la responsabilidad de la Autoridad que emita el nombramiento de Comisión. En este sentido y para la solicitud de vehículos cuando se cubra más de una comisión se podrá compartir la responsabilidad con otros pilotos, la cual debe de consignarse en el formulario y que exista un copiloto.

16. La Sub Dirección Administrativa Financiera podrá programar reuniones periódicas para analizar los saldos no utilizados de cada departamento para realizar las reprogramaciones de cuota correspondientes.

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
AMSCLAE

Dra. Heidi Annelieze Aldana García
Sub Directora Administrativa Financiera
AMSCLAE